

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14866.-

VISTO:

Los Expedientes N° OE-3667-C-2007 y su incorporado N° OE-7000076-B-2022 y acumulado sin incorporar N° OE-5000778-F-2011 y su incorporado OE-7000136-S-2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Ordenanzas N° 12309 y N° 12414 se otorgaron Permisos de Uso y Ocupación con opción a compra a las personas individualizadas en las mismas, sobre los lotes ubicados en el sector denominado Yupanqui Este, aprobado en el marco de la Ordenanza N° 10977 de Prefiguración Urbana de la meseta, ubicado al Este de la calle Yupanqui de la Ciudad de Neuquén.

Que, de acuerdo a las diferentes constataciones en el sector, realizadas por la Autoridad de Aplicación, se concluyó que los beneficiarios originarios no han cumplido las obligaciones establecidas por las Ordenanzas N° 2080, N° 12309 y N° 12414, sobre los referidos inmuebles, respecto al destino de construcción de la vivienda única asiento del núcleo familiar, o directamente la venta, cesión o transferencia de los derechos sobre los lotes en cuestión.

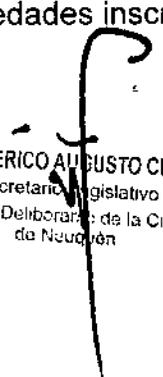
Que actualmente existen otros ocupantes con cierta antigüedad en el lugar, cuya situación reviste el carácter irregular, atento a que accedieron a los lotes mediante transferencia entre particulares u ocupación espontánea sin autorización del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, no obstante lo mencionado precedentemente, se hace necesario atender la situación de este grupo de personas, ya que manifiestan su predisposición a regularizar la situación dominial de los terrenos que ocupan en el Sector Yupanqui Este Plateas, habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, conforme a la documentación obrante en los expedientes de referencia, se observa que los beneficiarios actuales, ocupantes de los lotes, han dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente; introduciendo mejoras y residiendo en el inmueble.

Que, de acuerdo a las actas de inspección realizadas por la Subsecretaría de Tierras, se constató que los beneficiarios residen en los lotes y han introducido mejoras, cumpliendo con el total de las obligaciones asumidas al momento de tomar posesión de los lotes cuya venta se requiere.

Que de los informes de titularidad extraídos de las consultas efectuadas ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y el Registro Único Provincial de la Vivienda y Hábitat (RU.Pro.VI.), no surgen propiedades inscriptas a nombre de las personas ocupantes.


D. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, asimismo, corresponde declarar la caducidad de los derechos otorgados, mediante las ordenanzas mencionadas precedentemente, a las personas que se designaron anteriormente como beneficiarios originarios que incumplieron con las obligaciones establecidas por la Ordenanza N° 2080.

Que han tomado debido conocimiento la Dirección General de Revisión y Dictamen de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quienes manifestaron no tener objeciones legales que formular al proyecto de ordenanza.

Que, por todo lo expuesto y a fin de regularizar la situación dominial de las familias ocupantes, corresponde el dictado de la presente norma legal.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 070/2024 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2024, del día 28 de noviembre y aprobado por unanimidad con 17 votos en la Sesión Ordinaria N° 21/2024, celebrada por el Cuerpo el 05 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): DECLÁRASE la caducidad de los derechos otorgados mediante las Ordenanzas N° 12309 y N° 12414 a las personas que se detallan en el listado que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza, por incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 2°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de las personas individualizadas en el listado que como Anexo II forma parte de la presente ordenanza, los lotes que surgen de la Mensura Particular con fraccionamiento de parte del remanente del lote sin designación constituido por los Lotes 1, 2 y parte del Lote 3 y sobrantes del Lote 3, de la Municipalidad de Neuquén, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-5824-06184/2013, y que corresponde al Sector Yupanqui Este- Plateas del Barrio Alta Barda.-

ARTÍCULO 3°): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir los correspondientes Boletos de Compraventa en el marco de la normativa vigente.-

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 5°): Será de exclusiva cuenta de las personas compradoras, a partir de la posesión del inmueble, el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6°): El Órgano Ejecutivo Municipal, acreditado el pago de la venta del inmueble, otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de las personas beneficiarias los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

ARTÍCULO 7°): El lote que se adjudica deberá ser destinado al uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTÍCULO 8°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las personas compradoras, como también así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 9°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expedientes N° OE-3667-C-2007 y su incorporado N° OE-7000076-B-2022 y su acumulado sin incorporar N° OE-5000778-F-2011 y su incorporado N° OE-7000136-S-2019).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO ANTONIO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

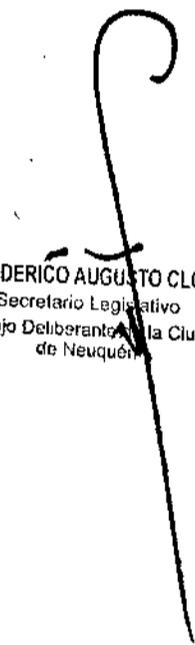


Ordenanza Municipal N°	14866	/ 20
Promulgada por Decreto N°	1299	/ 20
Expte. N°	OE-3667-C-2007/OE-70000-B-2022	
Obs.:	OE-5000778-F-2011 - OE-7000136-S-2019 -	

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**ANEXO I
CADUCIDADES**

MZA	LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I N°	SUPERFICIE (M2)	NOMENCLATURA CATASTRAL	EXPEDIENTE N°
A	23	Pamela de los Angeles Contreras	27.987.330	104.00	09-20-053-6590-0000	OE-3887-C-2007
		Andrés Esteban David Pardo	23.409.308			
A	35	Aurora Sara Figueroa	31.950.490	104.00	09-20-053-7094-0000	OE-5000778-F-2011


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**ANEXO II
ADJUDICACIONES**

MZA	LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	SUPERFICIE (M2)	NOMENCLATURA CATASTRAL	EXPEDIENTE Nº
A	23	Lara Guadalupe Beltrán Pino	37.401.408	104.00	09-20-053-8590-0000	OE-3887-C-2007
A	35	Stefanía Dalana Santhosé José Faustino Gómez	40.815.995 31.458.739	104.00	09-20-053-7004-0000	OE-5000778-F-2011

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén